



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de veintitrés (23) de abril de 2021 se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas incoada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00039-00, respecto de los siguientes predios ubicados en el corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, departamento Norte de Santander:

Predio urbano que se ubica en la calle 13 A # 6 A-35 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260- 344786, código catastral número 54-810-02-00-0064-0001-000, con un área georreferenciada de 117 M², el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 1 con la calle 13A en una distancia de 7.9 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 4 con la Señora Elida Rosa Herrera en una distancia de 14.8 metros **SUR:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta q en dirección occidente hasta llegar al punto 3 con el señor Fernando Rincón Herrera en una distancia de 7.9 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección Norte hasta llegar al punto 2, con la señora Trinidad cárdenas en una Distancia de 14.8 metros”.

Predio urbano que se ubica en la calle 13 A # 6 A-31 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-344785, código catastral número 54-810-02-00-0064-0005-000, con un área georreferenciada de 112 M², el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 1 con la calle 13A en una distancia de 8 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta Sur hasta llegar al punto 4 con predio de la Nación en una distancia de 14 metros **SUR:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 3 con el señor Fernando Rincón Herrera en una distancia de 8 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección Norte hasta llegar al punto 2, con la señora Elida Rosa Herrera en una distancia de 14 metros”.

Predio ubicado en la Calle 13 # 6 A – 20 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-345720, código catastral número 54-810-02-00-0064-0010-000, con un área georreferenciada de 124 M² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 4 con la señora Chola, en una distancia de 8 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección Sur hasta llegar al punto 1 con la Señora María, en una distancia de 15.5 metros **SUR:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 2 con la Calle 13, en una distancia de 8 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección Norte hasta llegar al punto 3, con el predio con la señora Elida Rosa Herrera en una distancia de 15.5 metros.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 28 de abril de 2021.

Firma Electrónica

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
SECRETARIO
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee881cfa83273767c57240cfca5f7d8aca63e706d7091a451d53dd8c077985e7

Documento generado en 28/04/2021 08:12:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>